

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado - Manuscrito científico

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Gobernabilidad migratoria en torno a los Derechos Humanos: La

Conferencia Sudamericana sobre Migraciones 2010-2018.

Migratory governance around Human Rights: the South American Conference on

Migration (2010–2018)

Arrascaeta, Ana Paula - VRIN02734

Tutor: Sesma, María Inés

Córdoba, Diciembre 2021

Índice

Introducción	4
Métodos	13
Diseño	13
Participantes	13
Instrumentos	14
Análisis de datos	15
Resultados	15
Gobernabilidad de las migraciones	15
Derechos Humanos	18
Discusión	22
Referencias	29

Resumen

El presente Trabajo Final de Grado tuvo como objetivo analizar la construcción del enfoque de gobernabilidad migratoria en torno a los derechos humanos en el marco de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM) durante el periodo 2010-2018, para lo cual se utilizó la perspectiva teórica del constructivismo. La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo y un alcance descriptivo, con un diseño no experimental de tipo longitudinal. A partir del análisis de los documentos oficiales de la CSM, se detectaron las principales líneas de acción tanto en materia de gobernabilidad, como en cuestiones relacionadas a los derechos humanos llevadas a cabo por dicha Conferencia. Los resultados obtenidos a partir de esto mostraron cómo, en el marco de la CSM, se puede evidenciar una construcción intersubjetiva de manera progresiva del enfoque de gobernabilidad en torno a la defensa y la promoción de los derechos humanos de los migrantes. Se concluye resaltando la importancia de estos procesos regionales como espacios de diálogo y consenso a la hora de desarrollar políticas regionales de migración.

Palabras claves: Migración, Gobernabilidad, Derechos Humanos, Conferencia Sudamericana de Migraciones

Abstract

The purpose of this Final Degree Project was to analyze the construction of the migratory governance approach around human rights in the framework of the South American Conference on Migration (SACM) during the period 2010-2018, for this, the theoretical perspective of constructivism was used. The methodology used had a qualitative approach and a descriptive scope, with a non-experimental longitudinal type design. From the analysis of the official documents of the SACM, the main lines of action were detected, both in terms of governance and in matters related to human rights carried out by the Conference. The results obtained from this showed how, within the framework of the SACM, a progressive inter-subjective construction of the governance approach around the defense and promotion of the human rights of migrants can be evidenced. It concludes by highlighting the importance of these regional processes as spaces for dialogue and consent when developing regional migration policies.

Keywords: Migration, Governance, Human Rights, South American Conference on Migration

Introducción

El presente Trabajo Final de Grado se llevó adelante desde la disciplina de las Relaciones Internacionales y pretende analizar cómo se fue construyendo el enfoque de Gobernabilidad Migratoria en torno a los Derechos Humanos en el Marco de la CSM durante el período comprendido entre los años 2010-2018.

En la actualidad, se evidencia un importante y acelerado aumento de la movilidad humana a través de las fronteras internacionales. Entre las últimas décadas del siglo XX y 2017 el número de migrantes se incrementó en un equivalente al 3% de la población mundial, pasando de 82 millones a 244 millones (Betts y Kainz, 2017). Este incremento y diversificación de las corrientes migratorias, que puede ser entendido a partir de un contexto globalizado, trajo aparejado distintas respuestas a nivel internacional.

Los Estados, históricamente, han considerado a las políticas de migraciones internacionales dentro de la órbita de su soberanía. Pero es a partir de las últimas décadas del siglo XX, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial y el comienzo de la Guerra Fría y en consonancia con las tendencias mencionadas anteriormente, que surgieron distintas iniciativas intergubernamentales y regionales para regular estos movimientos en constante expansión y que, siguiendo a Domenech (2007), su importancia los ha ubicado dentro de las preocupaciones en la agenda mundial. Evidencia de esto es la creación de múltiples organismos, de carácter internacional abocados a la temática migratoria, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones

(OIM), siendo el Comité intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) su antecesor (Betts y Kainz, 2017).

En el continente americano, a lo largo de las últimas décadas, se evidenció la existencia de convenios bilaterales y multilaterales que abordaron la temática de los procesos migratorios. De acuerdo a Mármora (2003), los procesos de integración subregionales a los que están vinculados estos convenios y consensos, entiéndase el Tratado de Libre Comercio de América del Norte o NAFTA por sus siglas en inglés, Comunidad Andina de Naciones o CAN y el Mercado Común del Sur o Mercosur, son los que les imprimen las características específicas.

Paralelamente a este abordaje, en 1994, se realizó la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo, llevada a cabo en la ciudad de El Cairo. Es en este contexto donde se constituye un hito a nivel global debido a la visibilidad que adquieren los temas migratorios (Ramírez y Alfaro, 2010). Una de las principales recomendaciones que surgieron en el marco de dicha conferencia es la creación de espacios multilaterales a nivel regional y a lo largo de todo el globo para ocuparse de las migraciones. Es a partir de esto que se conforman los Procesos Consultivos Regionales de Migración (RCP) (Ramírez y Alfaro, 2010).

Existen 14 procesos, divididos en 5 regiones y 2 de carácter temático. Dentro de la región denominada “las Américas y el Caribe” se encuentran la Conferencia Regional de Migraciones (CRM) - también reconocida como Proceso de Puebla- que surgió en 1996, y por otra parte la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM), que cuenta con el antecedente inmediato del Encuentro Sudamericano sobre Migraciones, Integración y Desarrollo, que se realizó en la ciudad de Lima en el año 1999. Formalmente este proceso consultivo, comenzó sus actividades a partir del año 2000 en

la I Conferencia Sudamericana de Migraciones, llevada a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, y desde el primer momento contó con la asistencia técnica de la OIM. Según Mármora (2003), ambos procesos mantuvieron sus características de no ser obligatorios y de la búsqueda de entendimientos alrededor de la temática. Así mismo, han ido evolucionando a lo largo del tiempo con sus planes de acción.

Siguiendo a Ramírez y Alfaro (2010), la CSM se conforma dentro de la temática como el primer ámbito de diálogo multilateral. La misma está compuesta por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela y “está orientada a generar y coordinar iniciativas y programas dirigidos a promover y desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales y su relación con el desarrollo y la integración regional.” (CSM, 2019, párr. 1).

Al hablar de migraciones, es pertinente entender a qué se refiere dicho término para la cual se tomará el desarrollo teórico de Sayad. En este, el autor conceptualiza a los movimientos humanos de migración como inherentemente ligados con el orden nacional, es por eso que no se puede pensar el uno sin el otro (Sayad, 2008). Esto se puede comprender de una manera más acabada a partir del concepto que desarrolla el autor y que se expone a continuación:

La inmigración es la presencia en el seno del orden nacional de los “no-nacionales”—por simetría, la emigración es la ausencia fuera del orden nacional de los “nacionales”, lo que implica que ella es la presencia de los “nacionales” en otro orden nacional (en una nación y en el seno de una nacionalidad extranjeras) (Sayad, 2008, pp. 101-102).

El continente latinoamericano, a lo largo de su historia mostró una apertura hacia las migraciones, tanto las que se daban a nivel intrarregional como aquellas que provenían desde espacios externos (Mármora, 2010). A partir de la primera década del

nuevo milenio se evidenció un cambio a nivel legislativo y político enfocado en la humanización de las migraciones. Este giro, se observó tanto a nivel nacional, regional, y también en el marco de la CSM (García, 2016).

La Conferencia Sudamericana de Migraciones si bien desde sus inicios y hasta la actualidad mantiene su carácter de no vinculante, se ha consolidado como un espacio de interacción y diálogo para los Estados que la conforman, y permitió que se generaran consensos, y en consiguiente la aplicación a nivel nacional de programas y proyectos que tuvieron su origen en el marco de este espacio (Ramírez y Alfaro, 2010). Estos entendimientos entre los países, en el marco del proceso de la CSM, y el tratamiento y relevancia que se le dan a ciertas cuestiones, en gran medida tiene que ver con que no existen disparidades de poder entre los Estados (Gurrieri, 2007).

Poco a poco a nivel sudamericano, y en consonancia con los avances y profundización de la integración regional, se ha llevado adelante una separación de las preocupaciones relacionadas con la seguridad nacional, lo que ha impulsado a la construcción de un marco donde se toma en cuenta al migrante y permite consolidarlo como sujeto de derecho (Pizarro y Stang, 2006). En el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones –en adelante PSDHM-, llevado adelante por la CSM, se establecieron una serie de principios que guiaron a la Conferencia: la defensa de los derechos humanos de los migrantes; la vinculación que existe entre los movimientos humanos y el desarrollo, tanto económico como social de los países de origen, y la visión de las migraciones como parte del proceso de integración regional llevado adelante en el MERCOSUR como así también en la Comunidad Andina (CSM, 2010c).

Esta tendencia hacia la humanización de las migraciones, en el marco de dicha Conferencia, se observó en sus declaraciones a lo largo de toda la primera década de existencia. A modo de ejemplo se pueden mencionar la Declaración de la I Conferencia,

llevada a cabo en Buenos Aires durante el año 2000, en la que se acuerda “aunar esfuerzos para garantizar la protección, defensa y promoción de los Derechos de los migrantes” (CSM, 2000, art. 3). La III Declaración, realizada en el año 2002 en la ciudad de Quito, pone en foco el respeto y la vigencia de los derechos humanos de los migrantes y se introduce el concepto de desarrollo humano (CSM, 2010c). La cuarta conferencia, efectuada en Montevideo durante el año 2003, incluye un tema esencial para la misma como es la libre movilidad en el ámbito sudamericano y se insta a los Estados a desarrollar estrategias conjuntas sobre esta cuestión (CSM, 2010c); en la VII CSM, materializada en el año 2007 en Caracas, se ratifica la centralidad del ser humano en la aplicación de políticas y programas migratorios (CSM, 2010c). Teniendo presente este breve recorrido por algunas de las declaraciones que se llevaron a cabo en la Conferencia Sudamericana de Migraciones, se puede comprender como a nivel regional, los Estados fueron asumiendo compromisos tendientes a diseñar e implementar políticas públicas en las cuales el respeto de los derechos humanos de los migrantes sea la base (Gianelli Dublanc, 2009).

De acuerdo a Domenech (2013), la idea de una gobernabilidad migratoria, fue impulsada por organizaciones como la OIM, en un entorno donde se visualizaban profundos cambios a nivel mundial, y a partir de la importancia que tomaron las migraciones internacionales en la esfera política. Para entender este concepto, se tomaron los aportes teóricos de Mármora que la define como “el ajuste entre las percepciones y demandas sociales sobre las causas, características, y efectos de los movimientos migratorios; y las posibilidades e intencionalidad de los Estados para dar respuestas a dichas demandas en un marco de legitimidad y eficacia” (2010, p. 71). Por esto es importante tener en cuenta por qué son los Estados los que, en el marco de una interacción en distintos niveles de la población nativa y migrante, deben conciliar

demandas y derechos de ambas (Mármora, 2010). A partir de lo anterior, puede afirmarse que esta gobernabilidad migratoria, de acuerdo a cada contexto político particular es recogida y resignificada de distintas maneras (Domenech, 2013).

Dentro del contexto actual, donde se evidencia un incremento y diversificación en los flujos migratorios surgen distintas cuestiones vinculadas a las migraciones y su gobierno (Mármora, 2010). Se evidencian, por ejemplo, una mayor conciencia sobre los derechos humanos de los migrantes a nivel internacional, como así también una facilidad de desplazamiento humano que está en constante crecimiento y el aumento de delitos internacionales, entre otros (Mármora, 2010).

Es de esta manera que se arriba a la idea de que los Estados cuentan con amplias temáticas que permiten debatir y conciliar, tanto a un nivel externo como interno, la construcción progresiva de una gobernabilidad migratoria (Mármora, 2010). Según el autor, de acuerdo a las diferentes perspectivas se fueron consolidando distintos tipos de modelos: de desarrollo humano de las migraciones, de beneficios compartidos y de securitización (Mármora, 2010). Para el desarrollo del presente trabajo, se profundizó sobre uno de ellos, el de desarrollo humano de las migraciones.

En el modelo de *desarrollo humano* se establece una postura a favor del derecho a la libre circulación, al retorno, residencia y acceso a la justicia social para los migrantes, rehuendo de las políticas migratorias enmarcadas en la órbita de la seguridad. Se considera que el centro de las acciones llevadas adelante en materia migratoria tienen que ser los derechos de la persona migrante (Mármora, 2010). Dicho enfoque no acepta que el migrante en situación irregular sea calificado como ilegal, equiparando de esta manera la irregularidad a una contravención administrativa, y no pensándola como un delito (Mármora, 2010). De acuerdo a Ramírez y Alfaro (2010), esta visión enfocada en los derechos humanos es la que parece

predominar en la Conferencia Sudamericana de Migraciones a lo largo de su primera década.

Este tipo de procesos consultivos, entre los que se encuentra la CSM, tiene como una de sus metas primordiales, definir una posición consensuada frente a distintos interlocutores respecto al tema migratorio, y también, fijar lineamientos para la elaboración de políticas relacionadas con la materia (Domenech, 2013). A partir de lo anterior, es posible inferir que el enfoque o modelo de gobernabilidad migratoria que se adopta en un determinado proceso, se va consensuando y construyendo de acuerdo a la interacción entre los Estados en un espacio multilateral.

Para el desarrollo del presente trabajo se optó por el marco teórico que brinda el Constructivismo. Esto se justifica, a partir de la necesidad de definir cómo se va constituyendo un ideario intersubjetivo determinado, sobre el concepto de gobernabilidad en el marco de la CSM durante el período de tiempo seleccionado. Esta teoría plantea la conformación a partir de considerar otras variables, de una dimensión paralela a la dimensión material de las relaciones internacionales, la cual se compone por factores ideacionales o “poder discursivo” en lenguaje de Ted Hopf (Lizama, 2013). Esto contrasta con otras teorías como el realismo o el liberalismo, donde el eje principal está puesto en los factores materiales. Si bien el constructivismo no niega la importancia de estos elementos, en palabras de su principal exponente, “(...) los recursos materiales sólo adquieren significado para la acción humana a través de la estructura de conocimiento compartido en el que están integrados” (Wendt, 1995, p.73). Siguiendo a este autor, el contacto intersubjetivo entre los Estados, va impulsando la formación de estructuras sociales, identidades, intereses y normas sociales (Lizama, 2013).

En el caso de la Conferencia Sudamericana de Migraciones, se puede afirmar que los Estados están en constante interacción y en la búsqueda de manera conjunta de

entendimientos compartidos en cuanto a la concepción de las migraciones y el modelo de gobernabilidad de las mismas. Al depender los intereses, identidades y normas sociales de la interacción entre los agentes, es que, desde la perspectiva constructivista, se entiende que los mismos no son fijos, ni están predeterminados, si no que van modificándose.

Siguiendo a Wendt, “(...) las estructuras de asociación humana están determinadas primariamente por ideas compartidas antes que por fuerzas materiales” (1999, p.1). En base a esto, se puede entender que la cuestión de la identidad es fundamental, ya que la misma es la que constituye los intereses de los agentes y por lo tanto su accionar. Las mismas se configuran como un factor que incide en el comportamiento de los Estados y pueden abordarse en 3 niveles: nacional, bilateral y multilateral (Lizama, 2013).

Teniendo en cuenta la conceptualización de la perspectiva que se presenta, es propio mencionar trabajos que sirvan para dar sustento, ya sea de complementación o de contraste con la temática. Han sido relevados estudios de abordan el tratamiento migratorio en los espacios existentes de América Latina, a la vez que brindaron una descripción sobre su origen, estructuras y temas centrales (Martínez Pizarro y Stang, 2006, Mármora, 2003). Así también existen investigaciones en donde se desarrolla la conformación de los procesos consultivos regionales en América y las cuestiones esenciales que se tratan en los mismos (Gurrieri, 2007; Ramírez y Alfaro, 2010). La cuestión de la gobernabilidad migratoria se ha tratado en diversos trabajos tanto desde una perspectiva positiva como así también desde una postura crítica (Mármora, 2010; Ortiz, 2016; Domenech, 2013; Serrano, 2013; Quiquinto, 2019). El enfoque en torno a la humanización y la securitización de las migraciones también fue abordado desde distintas perspectivas y en diversos períodos de tiempo (García, 2016; Gianelli Dublanc,

2009; GEADIS, 2002; Domenech, 2013; Pereira, 2016, 2019; Dalmasso, 2016; Penchaszadeh y García, 2018; Zorrilla, 2019).

En base a estos antecedentes es que se puede observar que la mayoría de los trabajos que cubren a la Conferencia Sudamericana de Migraciones, desarrollan las actividades y lineamientos de la misma durante la primera década del siglo XX, por lo que existe poco desarrollo teórico acerca de este espacio a partir del año 2010. De acuerdo a eso, es que en el presente trabajo se busca dar respuesta al siguiente interrogante: ¿Cómo se construye el enfoque de gobernabilidad migratoria en torno a los Derechos Humanos en el marco de la CSM durante el período 2010-2018?

Objetivos:

General:

- Analizar la construcción del enfoque de gobernabilidad migratoria en torno a los derechos humanos en el marco de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones durante el periodo 2010-2018.

Específicos:

- Identificar las principales líneas de acción en materia de gobernabilidad migratorias desarrolladas en el marco de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones en el período 2010-2018.

- Detectar las principales líneas de acción en materia de derechos humanos desarrolladas en el marco de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones en el período 2010-2018.

Métodos

Diseño

Para llevar adelante el presente trabajo y poder entender y describir los principales lineamientos en torno a la concepción de gobernabilidad migratoria y derechos humanos, en el marco de la CSM, se optó por una metodología con un enfoque cualitativo, esto se justifica en base a los objetivos planteados, ya que no existe una medición de tipo numérica entre las variables. El alcance se define como descriptivo, en el cual el propósito del investigador “(...) consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan” (Hernandez Sampieri, et al, 2010, p. 80).

El tipo de diseño elegido es no experimental ya que no se manipulan variables y de tipo longitudinal considerando que los datos para el desarrollo de esta investigación se obtuvieron en diferentes puntos del tiempo, durante el periodo 2010-2018.

Participantes

Para el desarrollo del presente trabajo no existen participantes directos, pero considerando que lo que se pretende es analizar el enfoque de gobernabilidad en torno a los derechos humanos de los migrantes, es que se tomó a la Conferencia Sudamericana de Migraciones como unidad de análisis, mediante el abordaje de sus elementos claves, tales como documentos, artículos, discursos, declaraciones, planes, entre otros. Para configurar la muestra se empleó un criterio no probabilístico cuya “(...) finalidad no es la generalización en términos de probabilidad. También se les conoce como “guiadas por uno o varios propósitos”, pues la elección de los elementos depende de razones

relacionadas con las características de la investigación” (Hernandez Sampieri, et al, 2010, p. 396). El tipo de muestreo se estableció de manera intencional y por conveniencia. Esto respondió a la ausencia de un conocimiento previo sobre la existencia específica de ciertos elementos para el estudio, por lo que se fue conformando el grupo de estudio en base a la identificación de dichos elementos. De esta forma se observó que las fuentes de información refieren a un carácter secundario, ya que se abordan documentos en donde ya se encuentran manifestaciones e información concreta, desde la cual se realizaron las interpretaciones para dar respuesta a los objetivos.

Instrumentos

Para abordar los elementos antes mencionados en el marco de la CSM se utilizó como técnica de relevamiento el análisis documental, en este caso de las declaraciones finales, actas, minutas e informes. Dicho trabajo se materializó a través del instrumento grilla de análisis, siguiendo las dimensiones y categorías de análisis conforme a los objetivos de investigación: líneas de acción política en materias de gobernabilidad y derechos humanos llevadas adelante por los Estados parte de la CSM.

Según Merlino (2009) la grilla de análisis se configura siguiendo las variables conceptuales pertenecientes al objetivo general de la investigación, que siendo conceptualizado teóricamente permitirá constituir las pautas e indicadores de relevamientos que orientarán al investigador. Es por ello que el instrumento empleado fue conformado por la orientación conceptual de gobernabilidad y las dimensiones y categorías antes mencionadas.

Análisis de Datos

Luego de la implementación de la grilla de análisis, se sistematizó la información en base a una tabla de contraste de categorías en donde se siguieron los objetivos de indagación, identificando la información pertinente de cada uno de los documentos, pudiendo fraccionarla y organizarla en esas dimensiones, por lo que dicho análisis es de tipo documental. A partir de ahí, se procedió a una lectura minuciosa, prestando atención a las categorías y buscando responder a la pregunta problema para luego contrastar o complementar dichas ideas con los antecedentes referidos al estudio de la gobernabilidad en alusión a las migraciones. Los resultados se obtuvieron a partir de una selección, sistematización y análisis de los distintos documentos (declaraciones, informes, minutas, actas) elaborados en el marco de la CSM durante un período de tiempo que comprende los años 2010-2018.

Resultados

Teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos es que se optó por sistematizar los documentos a partir de dos categorías: Gobernabilidad¹ de las Migraciones, y Derechos Humanos. En el caso de las declaraciones, a partir del año 2012 existe una presentación de las mismas divididas por ejes temáticos, que abordan ambas categorías, lo que permitió una mejor identificación y presentación.

1. Gobernabilidad de las migraciones

Desde el año 2010 en su Declaración de Principios Migratorios y Lineamientos Generales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM, 2010b) se afirma que

¹Si bien durante el año 2014 en la CSM se implementa el concepto de gobernanza, entendiendo que los esfuerzos en materia de migraciones deben estar articulados entre los Estados, los organismos internacionales y demás actores, a los fines prácticos del presente TFG se utilizará el concepto de gobernabilidad, pero incorporando esta dimensión ampliada de los actores que participan de dicho proceso.

esta instancia se configura como un espacio de diálogo, intercambio y construcción colectiva sobre el proceso migratorio en la región generado por los países suramericanos, y al mismo tiempo, en el PSDHM, se destaca la contribución de la misma a la inclusión de problemáticas innovadoras, que son abordadas en los espacios multilaterales sobre la materia (CSM, 2010c). Dicho plan, es presentado como el resultado de una etapa de consensos, donde la Conferencia promovió acciones específicas que, fueron encuadradas en un cuerpo de principios que luego son asumidos como posición común de gobernabilidad migratoria por los gobiernos (CSM, 2010c).

Siguiendo lo anterior, a partir del análisis de los documentos se pudo observar que las diversas líneas de acción en materia de gobernabilidad migratoria declaradas por las partes en el marco de la CSM giraron en torno a varias temáticas. Las de mayor auge durante este período fueron las siguientes: *cooperación, regularización, enfoque integral de las migraciones, participación de la sociedad civil y gobiernos locales, y promoción de buenas prácticas.*

En materia de *cooperación* ya desde el año 2010 se destaca la importancia de la misma entre organismos competentes en materia migratoria a nivel regional, haciendo hincapié en lineamientos tales como programas de intercambio de experiencias positivas o *buenas prácticas* e información sobre la temática (CSM, 2010b). Esta idea es retomada a lo largo de todas las Declaraciones siguientes y se enfoca principalmente en la *cooperación horizontal* y en la *cooperación consular*. La CSM, en la Declaración de Santiago (2012a), impulsa un paquete de opciones de *cooperación horizontal*, que pueden ofrecer los Estados miembros, para lo cual se apoya en la Secretaría Técnica –en adelante ST-. En esta línea, Argentina presenta una propuesta en torno a la Cooperación en Materia de Migraciones (CSM, 2012c), en la cual busca que se estimule por parte de los Estados, la adecuación de los marcos jurídicos, institucionales y políticos a los

acuerdos y consensos políticos alcanzados en la región. En dicha propuesta, el Estado argentino describe de manera explícita cuáles son las temáticas en las que puede ofrecer *cooperación*. Durante el año 2014, la Conferencia destacó la implementación de un Directorio Consular, este instrumento sirve para fomentar la *cooperación* de las autoridades consulares de los distintos Estados parte de la CSM. Estos lineamientos tienen como finalidad última la concertación de políticas comunes entre los miembros, lo que brinda cierta coherencia entre los mismos y contribuyen a acentuar el *enfoque integral* de las migraciones que promueve la Conferencia.

En cuanto a la *regularización*, en la Declaración de Principios Migratorios la CSM afirma en una clara toma de posición que no se puede considerar a ningún ser humano que esté incurso en una situación migratoria irregular como ilegal (CSM, 2010b). Y siguiendo esta línea en la Declaración de Brasilia (CSM, 2011a) reafirma su postura contraria a la criminalización de los migrantes a partir de la irregularidad de los mismos, lo que marca su entendimiento de la *regularización* como una cuestión administrativa que debe ser resuelta por los Estados y no como un delito. Es por esto que, durante el año 2013, en la Declaración Final se enfatizó el interés en la temática a partir de establecer como objetivo que en la región no haya migrantes en condición de irregularidad, ya que los convierte en migrantes invisibles (CSM, 2013). Así mismo, durante ese año en una clara intervención proactiva, se exhortó a los Estados miembros para que progresen en la concientización y difusión de los beneficios de *regularización* y destacó como *buena práctica* el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR y Estados Asociados (CSM, 2013). Esta postura de la CSM es mantenida a lo largo de los años siguientes y en la Declaración de Sucre (2018) destaca como instrumento para la protección de los *Derechos Humanos* a la *regularización* migratoria.

Otra temática ampliamente desarrollada es el *Enfoque Integral de las Migraciones*. En el PSDHM la CSM postula que el enfoque de *governabilidad* de las migraciones debe ser *integral*, a través de la incorporación de esta temática a diferentes espacios de discusión y consenso (2010b). Ese mismo año, en el Acta de Acuerdos y Compromisos Asumidos, los Estados parte de la Conferencia, ratificaron esta posición común destacando la relevancia de la participación de movimientos sociales, en particular aquellas asociaciones de migrantes y representantes de la *sociedad civil* en el proceso de la misma (CSM, 2010a). Esta postura es promovida en la Declaración de Brasilia del año siguiente y en varios años posteriores (CSM, 2011a). Esta necesidad de sostener un *Enfoque Integral* de las migraciones, lo reafirma en la Declaración de Lima (CSM, 2014) a partir del concepto de *governanza* que considera que los esfuerzos deben articularse entre los Estados, los organismos internacionales y demás actores vinculados a la temática. Teniendo en cuenta esto, durante el año 2015 en la Declaración de Santiago refiere la relevancia que tienen los *gobiernos locales* en el proceso de integración e inserción de los migrantes en las sociedades de destino, y por esto el año siguiente, en la Declaración de Asunción y a manera de una clara intervención, resalta la necesidad de la formulación, en el marco de las políticas nacionales de cada Estado, de políticas de inclusión social y visibilización del aporte de los migrantes, con un énfasis especial en la promoción de derechos y el fomento del diálogo intercultural por parte de los *gobiernos locales* (CSM, 2015; 2016).

2. *Derechos Humanos*

En este eje de trabajo se observó una toma de posición muy clara por parte de la Conferencia. En el año 2010, en la Declaración de Principios Migratorios y

Lineamientos Generales, se reconoce como sujeto de derecho a la persona migrante (CSM, 2010b). Este lineamiento se reafirma en varias de sus declaraciones posteriores a partir de comprometerse en garantizar el permanente e irrestricto respeto de los *derechos humanos* de los migrantes y sus familias más allá de la nacionalidad, género, edad, etnia, situación administrativa migratoria o cualquier otra causal de discriminación y del rechazo hacia aquellas prácticas de xenofobia, racismo, criminalización de los migrantes, discriminación, abuso de autoridad, detenciones y deportaciones arbitrarias, entre otras (CSM, 2010b; 2015; 2018). Dentro del marco de los *derechos humanos*, reconoce a los seres humanos su derecho a la libre circulación, lo que implica el hecho de migrar, y por consiguiente la decisión de no migrar y de retornar de forma segura e informada, sin que sus desplazamientos sean criminalizados (CSM, 2010b). En la Declaración de la Sociedad Civil del año 2011, se reafirma esta concepción de la libre circulación como un derecho de las personas y que la idea de la construcción de un espacio social armonizado debe efectivizarse en todos los Estados miembros de la Conferencia (CSM, 2011b). Siguiendo este lineamiento, durante el año 2012, en una intervención de la Presidencia Pro Témpore, a través del discurso del embajador chileno, Eduardo Bonilla Mechaca, se hace referencia a la noción de identidad y como la misma está constituida a nivel regional por esta noción del migrante como sujeto de derecho. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la CSM en sus siguientes documentos oficiales va a fomentar una marcada promoción de los *derechos humanos* de los migrantes a partir de distintas acciones, como intercambio y fortalecimiento de *buenas prácticas*, capacitaciones, formación de funcionarios, impulsos a la *cooperación* entre los Estados miembros, entre otras.

Dentro de esta perspectiva de *humanización* de las migraciones promovida por la CSM, hay distintas temáticas que se fueron incorporando con el correr de los años y

resulta pertinente mencionarlas para el desarrollo de este trabajo. En este sentido se referirá al *acceso a la justicia, participación política, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y género*.

En cuanto al *acceso a la justicia*, ya desde la Declaración de Santiago, la Conferencia mostró su interés por el desarrollo de esta temática a partir de asumir un compromiso para el impulso de programas institucionalizados de asistencia y protección de las personas migrantes en el plano de *acceso a la justicia* (2012a). En el año 2015, en su Declaración Final desarrolló aún más su mirada sobre esta cuestión a partir de concebir a la justicia no solo como el derecho al debido proceso, sino también como el efectivo acceso a la justicia social, la cual engloba aspectos económicos, sociales y culturales y no meramente cuestiones jurídicas (CSM, 2015). Ese mismo año, la CSM en la Declaración de Santiago, considera esta temática como parte integrante del reconocimiento de la persona migrante como sujeto de derecho, desde un *enfoque integral* (CSM, 2015), y se compromete a intercambiar y difundir *buenas prácticas* de los Estados miembros sobre el acceso a la justicia para las personas migrantes (CSM, 2015). El año siguiente en la Declaración de Asunción, resalta su interés en la asistencia consular como instrumento para garantizar el *acceso a la justicia* y a manera de intervención, exhorta a los gobiernos a asegurar y facilitar su efectiva aplicación (CSM, 2016). Asimismo, ese año valora de manera positiva la oportunidad de conocer la situación de *acceso a la justicia* de las personas migrantes en la región a partir del requerimiento a los Estados de *buenas prácticas* en la temática y para esto sugiere tomar el Manual de Buenas Prácticas de Acceso a la Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados del año 2012 como base (CSM, 2016). Esta iniciativa de promover y compartir experiencias sobre la materia es retomada en la Declaración de Sucre, llevada a cabo en el año 2018 (CSM, 2018).

En cuanto a *participación política*-electoral de los migrantes, la misma es promovida por la Conferencia en su Declaración de Principios (CSM, 2010b), esto marca su claro posicionamiento e interés en el desarrollo de la temática. En la Declaración de Cartagena (CSM, 2013), la CSM a partir del documento desarrollado por la ST/OIM -la *participación política* de los migrantes- señala la mayor relevancia y visibilidad que adquiere la cuestión. En este sentido, renueva su compromiso para la promoción y ampliación de la *participación político-electoral* y la considera a esta como una expresión de los *Derechos Humanos* de los migrantes (CSM, 2013). En la Declaración de Asunción (CSM, 2016), se hace hincapié en la importancia de llevar adelante una promoción del derecho a voto de los migrantes como un instrumento para la consolidación de la democracia, y la construcción de una ciudadanía suramericana. Esto refuerza la concepción de la Conferencia del migrante como sujeto de derecho, incluyendo dentro de estos a la cuestión de la participación política, y de la visión integral que tiene sobre las migraciones.

El enfoque de *género* se desarrolla en la Declaración de Cartagena (CSM, 2013), donde la CSM se compromete en incorporarlo a la hora de diseñar e implementar políticas sobre migraciones. En esta misma línea, y reforzando esta postura a favor de su incorporación, resalta la experiencia de los Estados de Argentina y Chile en diseñar e implementar una Red de Atención Consular a víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar migrante. Así mismo destaca que cuenta con el aval de la OIM con el objetivo de regionalizar esta iniciativa (CSM, 2013). Siguiendo esto, en la Declaración de Santiago, la CSM hace suya la propuesta de Chile de considerar esta perspectiva de género en el diseño de las iniciativas y programas, para visibilizar la situación de mujeres, niñas y adolescentes migrantes y enriquecer la formulación de políticas públicas que fortalezcan el desarrollo integral de estas como sujetos de derecho

y su autonomía (CSM, 2015). Esto atiende, según lo declarado en la XVII CSM a la feminización de algunos flujos migratorios (CSM, 2017).

Finalmente, con respecto a la *trata de personas*, ya en la Declaración de Santiago se la incluye dentro de su compromiso para el intercambio de *buenas prácticas*, a partir de la implementación del Protocolo de Palermo (CSM, 2012). Así mismo, dos años después la Conferencia hace suya la solicitud llevada a cabo por la República Federativa del Brasil para estructurar mecanismos efectivos de *cooperación* en la lucha contra la *trata de personas* y el *tráfico ilícito de migrantes* (CSM, 2014). Este entendimiento de la trata como un problema que debe ser abordado de manera conjunta por los Estados parte de la Conferencia, mediante la *cooperación internacional*, es reafirmado en la Declaración de Montevideo y en la Declaración de Sucre del año siguiente (CSM, 2017; 2018). Esta acción coordinada por parte de los Estados no solo sirve para reforzar la gobernabilidad de las migraciones, sino también como refuerzo a la perspectiva de las personas migrantes como sujeto de derecho.

Discusión

La finalidad del presente trabajo de investigación fue analizar cómo en el marco de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones se fue construyendo un enfoque de gobernabilidad migratoria en torno a los Derechos Humanos durante el período 2010-2018. Con este propósito, se desarrollaron dos objetivos específicos que permitieron identificar las principales líneas de acción, tanto en materia de gobernabilidad como así también en derechos humanos que fueron desarrolladas en la CSM, y que decantan en la construcción de un determinado enfoque de la gobernabilidad migratoria en dicha Conferencia. Al tratarse de un trabajo con un alcance metodológico descriptivo se

podieron cumplimentar tales objetivos a partir de la identificación y descripción de las líneas de acción anteriormente mencionadas. Es necesario resaltar que, durante el desarrollo del presente TFG, no se presentó una variación del problema de investigación.

Para el desarrollo del primer objetivo, resultaron de suma importancia los aportes de investigaciones anteriores que abordan los distintos Procesos Consultivos Regionales y las cuestiones abocadas a la gobernabilidad de los procesos migratorios. En este sentido, retomando el trabajo de Ramirez y Alfaro (2010), la CSM a lo largo del tiempo se fue consolidando como un espacio de interacción y diálogo para los Estados que la conforman. Esto se ve reflejado claramente en su Declaración de Principios y Lineamientos Generales, donde además de configurarse como un espacio de consenso, también le refiere importancia a la construcción colectiva sobre el proceso migratorio en el espacio regional. Teniendo en cuenta la perspectiva constructivista, esta afirmación declarativa de la CSM acompaña la idea que las estructuras que organizan las acciones están constituidas por los significados colectivos que surgen de la interacción (Wendt, 1992).

Al hablar de estructura en el presente trabajo, se hace referencia a todas aquellas reglas, normas y prácticas desarrolladas en el interior de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones que conjuntamente con los Estados miembros –que son considerados como la agencia- va construyendo y reafirmando un enfoque de gobernabilidad determinado. Esto se condice con la afirmación realizada por Domenech (2013) en su investigación donde plantea que la gobernabilidad migratoria puede ser resignificada y recogida de distintas maneras.

Tomando las principales líneas de acción en materia de gobernabilidad abordadas en el apartado de resultado, en materia de *cooperación*, se puede evidenciar cómo la CSM desde el año 2010 destaca la importancia de la misma en materia migratoria entre los Estados parte y promueve distintas iniciativas a lo largo de las posteriores Declaraciones y documentos. Así mismo, Argentina, en tanto miembro de la Conferencia, refuerza esta posición frente a la *cooperación* a partir de la propuesta que realiza durante el año 2012. La acción de cooperar entre los países que conforman este Proceso Consultivo, implica, como afirma uno de los principales teóricos del constructivismo, que las identidades y los intereses son reconstituidos en términos de nuevos entendimientos y compromisos intersubjetivos (Wendt, 1992). Esto se relaciona con lo abordado en diversos antecedentes que encuentran ciertas similitudes entre los Estados miembros de la CSM, ya sea a nivel de poder, por ser países de emigración en menor o mayor intensidad, o que se ven enfrentados a fuertes flujos de migraciones intrarregionales (Gurrieri, 2007; Ramírez y Alfaro, 2010). Estas similitudes, a la luz de la teoría elegida, facilitan el entendimiento intersubjetivo entre los países y su voluntad a la hora de promover la *cooperación* en materia de gobernabilidad migratoria.

Siguiendo las líneas de acción abordadas en el apartado anterior referidas a la *regularización*, se puede mencionar cómo desde la Declaración de Principios Migratorios, la CSM toma una postura determinada frente a esta cuestión al rechazar de manera categórica la noción de que ningún migrante irregular, sea considerado como ilegal (2010b). En este sentido, la perspectiva tomada por la Conferencia, se condice con las afirmaciones del modelo de gobernabilidad migratoria con un enfoque de desarrollo humano llevado adelante por Mármora (2010) en el cual la irregularidad se constituye como una contravención administrativa y por esto no se acepta el calificativo de ilegal para el migrante. Este hecho, al ser constantemente reafirmado a lo largo de

sus diversos documentos, a través de acciones declarativas como la exhortación a los países miembros para que avancen en procesos de *regularización* o del reconocimiento de manera positiva de acciones tales como la implementación del Acuerdo de Residencia del Mercosur y Estados Asociados -entre otras- refleja el interés que adquiere la cuestión para dicha Conferencia y para sus Estados parte. Este sentido puede relacionarse con lo manifestado por Pizarro y Stang (2006) en tanto afirman que lo que está en juego es el interés por la cohesión social, reflejando un objetivo profundo de la integración: se trata de integrarse, involucrando a las poblaciones, entre las cuales se comprenden los migrantes. Siguiendo a Wendt (1992), se entiende entonces que tanto las identidades como los intereses –el de regularización de los migrantes e integración de los mismos- están conformados por significados colectivos y se encuentran siempre en proceso.

Otra cuestión a mencionar es el *enfoque integral* de las migraciones. En el apartado de resultados, se evidencia de manera clara cómo a lo largo del período de tiempo comprendido entre los años 2010-2018, la CSM recalca en sus diferentes documentos este enfoque de la cuestión migratoria. Aquí promueve de manera reiterativa la incorporación de la temática a diferentes espacios de consenso, la participación de los gobiernos locales, los organismos internacionales y la sociedad civil, entre otros actores vinculados a las migraciones. Esto se complementa a la idea planteada por Mármora (2010) en la que afirma que son los Estados los que deben conciliar demandas y derechos entre la población nativa y migrante, ampliándola ya que incluye nuevos protagonistas tales como los mencionados previamente.

En cuanto al segundo objetivo del presente trabajo, al detectar las principales líneas de acción llevadas adelante por la CSM en materia de *derechos humanos*, se observó cómo éstos, se han constituido en uno de los ejes centrales de dicha

Conferencia. De esta forma puede referenciarse a García (2016) cuando reflexiona sobre cómo los *derechos humanos* fueron ganando terreno en el marco de los PCR como base para comprender las migraciones.

Desde sus primeras Declaraciones, y a lo largo de todo el periodo en estudio, se observó cómo la CSM ha posicionado al migrante como sujeto de derechos. A partir de fijar este lineamiento, ha ido profundizando en algunos casos e incorporando en otros, cuestiones como el acceso a la justicia, la libre circulación, la perspectiva de género - entre otras- que tienen que ser tenidas en cuenta por parte de los Estados miembros a la hora de pensar y realizar sus políticas migratorias. La centralidad del migrante como sujeto de derecho, es reafirmada por Ramírez y Alfaro (2010) al sostener que en dicho proceso consultivo se ha enfatizado una gobernabilidad de las migraciones que tiene como base el respeto y la preocupación por la vulneración de los derechos humanos. Desde la perspectiva teórica asumida, esto muestra cómo una determinada institución - como es el caso de la CSM- puede, a través del poder discursivo, instaurar prácticas, como ser el respeto y promoción de los derechos humanos, que luego serán incluidas como principios y asumidas como una posición común por parte de los Estados que forman parte de dicha institución.

A partir de lo descrito anteriormente se puede reafirmar la idea que los países miembros de la CSM asumieron diversos compromisos destinados a guiar el diseño y posterior implementación de políticas públicas que tengan como base el respeto de los derechos de los migrantes (Gianelli Dublanc, 2009). Como se mencionó en el objetivo anterior, las estructuras en base a las cuales los Estados organizan sus acciones, son constituidas a partir de significados colectivos (Wendt, 1992), esto permite observar cómo a lo largo del período de tiempo comprendido entre los años 2010-2018, y a través de las principales líneas de acción llevadas adelante por la Conferencia se ha

reforzado esta idea mutuamente constitutiva de un enfoque de gobernabilidad migratoria basado en los *derechos humanos*.

Cabe mencionar que a lo largo del presente trabajo se pudo dar respuesta a los objetivos planteados previamente, y que al mismo tiempo se pudieron contrastar los resultados mencionados en el apartado de exposición de los mismos con las investigaciones previas sobre la temática que fueron mencionadas como antecedentes. Si bien este estudio pudo llevarse adelante, a lo largo del proceso surgieron diversas limitaciones que es preciso mencionar; en primer lugar se puede describir el tiempo y la extensión dispuestos para realizar este TFG, en segundo término al optar por un alcance descriptivo, hay cuestiones que no fueron abordadas y que resultan relevantes para futuras investigaciones, finalmente se hace referencia al tipo de muestreo ya que al ser intencional, se presentaron dificultades para el acceso a las fuentes de información. Como fortalezas del presente trabajo puede mencionarse que pone en discusión la construcción de un enfoque de gobernabilidad migratoria determinado, en este caso en particular en torno a los derechos humanos de los migrantes, en el marco de un Proceso Consultivo Regional como es la CSM, estableciendo una relación mutuamente constitutiva entre ambas nociones.

A modo de conclusión es necesario expresar que a lo largo de la historia de la CSM y en especial durante el período estudiado, se puede evidenciar una identidad sistémica en la Conferencia y una progresiva construcción intersubjetiva de un enfoque de gobernabilidad en torno a los derechos humanos de las personas migrantes, lo cual llevó a la modificación de ciertas prácticas, la actualización de legislaciones nacionales, y la inclusión de nuevas temáticas en la agenda migratoria por parte de los Estados miembros. Esto resalta el rol de las instituciones como espacio de diálogo y consenso, y la importancia que tiene para las Relaciones Internacionales profundizar en estudios de

esta naturaleza. En este sentido, como afirma Wendt (1995), analizar las construcciones sociales en materia de política internacional, es lograr comprender cómo los procesos de interacción producen y reproducen las estructuras sociales -cooperativas o conflictivas- que posteriormente configurarán las identidades y por lo tanto los intereses de los actores. A partir de lo anterior se sugiere como futuras líneas investigativas, el análisis de las construcciones de los enfoques migratorios en otros Procesos Consultivos Regionales, como así también estudios correlacionales que puedan dar una mejor respuesta a como se han implementado de manera efectiva dichos enfoques en los países miembros de cada PCR.

Referencias

- Betts, A. y Kainz, L. (2017). The history of global migration governance. *RSC Working Paper Series*, (122), pp. 1-22.
- CSM (2000). *Declaración de Buenos Aires*. I Conferencia Sudamericana de Migraciones. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de http://www.csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/bsas_-_i_csm_-_declaracion_final.pdf
- CSM (2010a). *Acta de Acuerdos y Compromisos Asumidos*. X Conferencia Sudamericana de Migraciones. Cochabamba, Bolivia. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/1_acta_de_acuerdos_y_compromisos1.pdf
- CSM (2010b). *Declaración de principios migratorios y lineamientos generales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones*. X Conferencia Sudamericana de Migraciones. Cochabamba, Bolivia. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/2_declaracion_principios_es1.pdf
- CSM (2010c). *Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones: Contexto y Perspectivas*. X Conferencia Sudamericana de Migraciones. Cochabamba, Bolivia. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/documentos%20csm/plan_sudamericano_de_desarrollo_humano_para_las_migraciones_psdhm.pdf
- CSM (2011a). *Declaración de Brasilia. Rumbo a la Ciudadanía Sudamericana*. XI Conferencia Sudamericana de Migraciones. Brasilia, Brasil. Recuperado de <http://csm-osumi.org/x-conferencia-sudamericana-sobre-migraciones-cochabamba-bolivia>

CSM (2011b). *Declaración de Organizaciones de Sociedad Civil de Bolivia ante la XI Conferencia Sudamericana de Migraciones*. XI Conferencia Sudamericana de Migraciones. Brasilia, Brasil. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_de_organizaciones_de_sociedad_civil.pdf

CSM (2012a). *Declaración de Santiago. La gobernanza de las migraciones en América del Sur desde los derechos sociales, económicos y culturales de las personas migrantes y sus familiares*. XII Conferencia Sudamericana de Migraciones. Santiago, Chile. Recuperado de http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/1_xiicsm_declaraciondesantiago.pdf

CSM (2012b). *Intervención y palabras de la PPT Chile, Embajador Eduardo Bonilla Menchaca*. XII Conferencia Sudamericana de Migraciones. Santiago, Chile. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/stgo_-_xii_csm_-_discurso_sr_emb_eduardo_bonilla_-_inauguracion.pdf

CSM (2012c). *Propuestas en torno a la Cooperación en Materia de Migraciones*. XII Conferencia Sudamericana de Migraciones. Santiago, Chile. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/stgo_-_xii_csm_-_propuesta_argentina_sobre_cooperacion_en_materia_migratoria.pdf

CSM (2013). *Declaración de Cartagena de Indias. La regularización migratoria como un mecanismo para lograr el ejercicio pleno de derechos de los migrantes suramericanos y el fortalecimiento de la integración regional*. XIII Conferencia Sudamericana de Migraciones. Cartagena de Indias, Colombia. Recuperado de

http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/xiii_csm_cartagena_-_declaracion_final_espanol.pdf

CSM (2014). *Declaración de Lima. Migración e Inclusión: un reto para la Integración Suramericana*. XIV Conferencia Sudamericana de Migraciones. Lima, Perú. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/acta_xiv_csm_lima_17_oct_2014.pdf

CSM (2015). *Declaración de Santiago. Con justicia e igualdad hacia una gobernanza migratoria*. XV Conferencia Sudamericana de Migraciones. Santiago, Chile. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/xv_csm_declaracion_de_santiago_2015.pdf

CSM (2016). *Declaración de Asunción. Hacia el libre tránsito*. XVI Conferencia Sudamericana de Migraciones. Asunción, Paraguay. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/1_declar_asuncion_2016_escan.pdf

CSM (2017). *Declaración de Montevideo. La inclusión e integración de las personas migrantes más allá de las fronteras territoriales*. XVII Conferencia Sudamericana de Migraciones. Montevideo, Uruguay. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_final_conferencia_migraciones.pdf

CSM (2018). *Declaración de Sucre. Ciudadanía Suramericana, nueva cultura de libre movilidad humana hacia la Ciudadanía Universal*. XVIII Conferencia Sudamericana de Migraciones. Sucre, Bolivia. Recuperado de http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_final_conferencia_migraciones_2018.pdf

osumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_oficial_xviii_csm_sucumbolivia_2018_1.pdf

CSM (2019). *¿Qué es la CSM?* Recuperado de <http://csm-osumi.org/node/2>

Domenech, E. (2007). La agenda política sobre migraciones en América del sur: el caso de la Argentina. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, 23(1), pp. 71-94. Recuperado de <https://journals.openedition.org/remi/3611>

Domenech, E. (2013). *Las migraciones son como el agua: hacia la instauración de políticas de 'control con rostro humano'*. Recuperado de <https://journals.openedition.org/polis/9280>

García, L. (2016). Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿Hacia una nueva era en América Latina? *Colombia Internacional*, (88), pp. 107-133. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-56122016000300006&script=sci_abstract&tlng=es

Gianelli Dublanc, M. (2009). El debate sobre derechos humanos y políticas migratorias en los foros latinoamericanos. En Ceriani Cernadas, P. y Fava, R. (Eds.), *Políticas migratorias y derechos humanos* (pp. 245-261). Argentina: Universidad Nacional de Lanus. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/812/81247545006/html/index.html>

Gurrieri, J. (2007). El proceso consultivo en América del Sur. La Conferencia Sudamericana sobre migraciones. En Leite, P.; Zamora, S. y Acevedo, L. (Eds.) *Migración internacional y desarrollo en América Latina y el Caribe* (pp. 443 - 466). México: Consejo Nacional de Población. Recuperado de http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/migracion_internacional/mi_gint_desarrollo/14.pdf

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la Investigación (5ta ed)*. Mexico D.F: Mc Graw-Hill.
- Lizama, N. (2013). El constructivismo como nueva perspectiva para analizar las relaciones entre estados: El caso de la crisis del gas entre Bolivia y Chile. *UNIVERSUM*. Vol. 28(2), Pp. 83–102. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/pdf/universum/v28n2/art_05.pdf
- Mármora, L. (2003). Políticas migratorias consensuadas en América Latina. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, (50), pp. 111-141.
- Mármora, L. (2010). Modelos de Gobernabilidad Migratoria. La perspectiva política en América del Sur. *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, vol. 18(35), pp. 71-92. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407042012004>
- Martínez Pizarro, J. y Stang, F. (2006). El tratamiento migratorio en los espacios de integración subregional sudamericana. *Papeles de población*, 12(48), pp. 77-106. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252006000200005
- Merlino, A. (2009). *Investigación cualitativa en ciencias sociales. Temas, problemas y aplicaciones*. Buenos Aires: Cengage Learning.
- Pereira, A. (2019). El nexo entre migración, seguridad y derechos humanos en la política migratoria de Argentina (1990-2015). *Desafíos*, 31(1), pp. 273-309. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6900495>

- Ramírez Gallegos, J. y Alfaro, Y. (2010). Espacios multilaterales de diálogo migratorio: el proceso Puebla y la Conferencia Sudamericana de Migraciones. *Andina Migrante*, (9), pp. 2-10. Recuperado de <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/21.pdf>
- Sayad, A. (2008). Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración. *Apuntes de investigación del CECYP*, (13), pp. 100-116. Recuperado de <http://www.apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/122>
- Wendt, A. (1992). *Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics*. MIT, International Organization.
- Wendt, A. (1995). Constructing International Politics. *International security*, 20(1), 71-81.
- Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics*. Cambridge, Cambridge University Press, 1999.